

PRIMERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente	CDHEC/1/2024/24/Q
Quejoso	Q1
Asunto	Improcedencia de la Queja
Acuerdo	Recepción de Queja Con Improcedencia y Orientación

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de dos mil veinticuatro. -----

Se tiene por recibida la queja presentada por medio escrito signada por **Q1** ante esta Primera Visitaduría Regional (PVR) de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC), en la cual solicita la intervención de esta Comisión Estatal por considerar que sus derechos humanos y los de Ag1 , fueron violentados.

En específico, **Q1**, menciona en su queja, que los hechos por los cuales acude a esta CDHEC son esencialmente que personal adscrito a la A1 omitió ***** . Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número CDHEC/1/2024/24/Q, sin admitir la instancia por ser improcedente, ya que los hechos que se relatan en la queja son asunto jurisdiccional

Esta Comisión determina que no procede iniciar el Procedimiento no Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, como lo establece el artículo 195 punto 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“Artículo 195. ...Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente

8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

Ahora bien, se orienta a **Q1** para que acuda a reportar las actuaciones de la A1 ante la A2, ubicada en ***** , así mismo se orienta para que acuda ***** a la A3 ubicada en ***** , con la finalidad de solicitar Asesor Jurídico que le brinde atención integral

En tal virtud, en atención a que los ordenamientos que rigen a este Organismo Público Autónomo, esta Comisión determina que no procede iniciar el Procedimiento no Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, solicitado mediante escrito de queja signado por **Q1**, por lo que se ordena remitir el expediente como asunto concluido.

Así lo acordó y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Doy fe.** -----

GESM/DNGG